



Resolución Jefatural N° 00016-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTOS:

Contrato N° 034-2019-MINAGRI-PSI, Informe Legal N° 00244-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, Memorando N° 01341-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, Memorando N° 01275-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, Informe N° 009-2024-JWIV; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de marzo de 2019, las partes suscribieron el Contrato N° 034-2019-MINAGRI-PSI para el "Servicio de Descolmatación y conformación de dique con material propio y protección de roca al volteo en ambos márgenes del Río Chicama, Sector Puente Careaga Aguas Abajo y el Pozo, Distrito de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", que deriva de la Contratación Directa N° 018-2019-MINAGRI, de conformidad con el Decreto Supremo N° 1242018-PCM por el que se declaró en emergencia determinados distritos de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Arequipa.

Que, con fecha 12 de noviembre del 2020, el Tribunal Arbitral a través de la Orden Procesal N° 13, dicta el Laudo Arbitral tramitado en el Expediente Arbitral N° 0761-20219-CCL, relacionado a las controversias derivadas del Contrato N° 34-2019-MINAGRI-PSI "Descolmatación y conformación de Dique con material propio y protección con roca al volteo en ambas márgenes del Río Chicama, Sector Puente Careaga Aguas Abajo y el Pozo, distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad".

Que, mediante Oficio N° 1598-2021-MIDAGRI-PP, del 02 de junio del 2021, la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comunica la conclusión del proceso anulación de laudo arbitral seguido por el Consorcio Chicama, respecto al Expediente N.º 0761-2019-CCL, en el extremo que mediante la Resolución N° 9 del 11.5.2021, notificada el 25.5.2021, la Primera Sala Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió declarar INFUNDADO el recurso de anulación de laudo arbitral interpuesto por la Entidad; en consecuencia, válido el laudo arbitral objeto de controversia. Por tanto, solicita que, en coordinación con las áreas correspondientes, se sirvan implementar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al pago a favor de Consorcio Chicama, conforme lo ordenado por el Tribunal Arbitral.

Que, Con fecha 23 de agosto de 2020, el Tribunal Arbitral a través de la Orden Procesal N° 15-2022, dicta el Laudo Arbitral tramitado en el Expediente Arbitral N° 0667-20219-CCL, relacionado a las controversias derivadas del Contrato N° 34-2019-MINAGRI-PSI "Descolmatación y conformación de Dique con material propio y protección con roca al volteo en ambas márgenes del Río Chicama, Sector Puente Careaga Aguas Abajo y el Pozo, distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad".

Que, mediante Oficio N° 3830-2022-MIDAGRI-PP, del 30 de setiembre del 2022, la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comunica al PSI la conclusión del proceso arbitral seguido por el Consorcio Chicama, respecto al Expediente N.º 0667-2019-CCL.



Resolución Jefatural N° 00016-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES

Que, Mediante Carta N° 30-2024-CCH del 30 de julio de 2024, el Representante Común del Consorcio Chicama, ejecutora del servicio “Descolmatación y conformación de dique con material propio y protección de roca al volteo en ambos márgenes del Río Chicama, Sector Puente Careaga Aguas Abajo y el Pozo, Distrito de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad”, solicita aplicar la Ley N° 32103 y reitera el pago de los Laudos Arbitrales derivados de las controversias surgidas en la ejecución del Contrato N° 034-2019-MINAGRI-PSI por el monto de S/. 2’915,632.09 (Dos Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ocho con 81/100 Soles), y reiterado con Carta N° 33-2024-CCH del 13 de agosto de 2024

Que, mediante Memorando Múltiple N° 040-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, del 27 de agosto, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del PSI, informa a la UGIES que la OPRES MIDAGRI ha informado que la solicitud de modificación para atender adeudos de Laudos Arbitrales ha sido aprobada por el importe de S/ 2’300,000.00, y para el caso de pago al CONSORCIO CHICAMA, se ha consignado el importe de S/ 1’500,000.00.

Que, mediante correo de scalderson@psi.gob.pe, de fecha 25 de setiembre a las 16:48 horas, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento remite a la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales la CCP 2154, con el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de obligación al pago ordenado en el Laudo Arbitral del 12 de noviembre del 2020 y, Laudo Arbitral del 23 de agosto de 2022, a través del clasificador 2.5.5 “Pago de Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares”, en la específica 2.5.5.1.3.1 a personas jurídicas del presupuesto de gestión del programa de gastos corrientes.

Que, mediante Memorando Nro 01275-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia de Intervenciones Especiales, otorga conformidad para dar cumplimiento a los laudos, mediante un pago a cuenta a favor del Consorcio Chicama, por el importe de S/ 1’500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 00244-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 21 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, responde en su conclusión: Afín de que, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, gestione el pago a cuenta al CONSORCIO CHICAMA, por el monto de S/ 1. 500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 soles), afectado al punto resolutive TERCERO del LAUDO ARBITRAL N° 0761-2019-CCL, debe contar con toda la documentación requerida en el contrato para realizar el pago propuesto.

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los documentos antes señalados, a fin de autorizar el pago a cuenta al CONSORCIO CHICAMA, y que no existen controversias pendientes de resolver, corresponde emitir el acto resolutive, al pago a cuenta al CONSORCIO CHICAMA, por el monto de S/ 1. 500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 soles), afectado al punto resolutive TERCERO del LAUDO ARBITRAL N° 0761-2019-CCL.

Contando con el visado de esta Unidad, y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, además de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI;



Resolución Jefatural N° 00016-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el pago a cuenta al CONSORCIO CHICAMA, por el monto de S/ 1. 500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 soles), afectado al punto resolutivo TERCERO del LAUDO ARBITRAL N° 0761-2019-CCL.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER a publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«LARAGON»

**LUIS ARAGON GRANEROS
UNIDAD GERENCIAL DE INTERVENCIONES ESPECIALES
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**